



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, LUNES, 22 DE ABRIL DE 2024

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 01207/2024

VISTO:

Decreto Exento N° 1604 del 29 de junio de 2021, que deja constancia que Don Justo Zuleta Santander, C.I.:10.064.820-2, asume el cargo de Alcalde de la comuna de San Pedro de Atacama.

Decreto Exento N°1912/2021 del 29 de julio del 2021 que otorga facultades a Sandra Malgue Malgue.

Decreto 1339/2020 de fecha 30 de Diciembre de 2020, que nombra a Don Diego Armella Colque profesional de la Dirección de Control.

Decreto 168/2024 de fecha 19 de enero de 2024, donde se ratifica presupuesto Educación Municipal para el periodo 2024.

Solicitud de establecimientos educacionales Escuela Básica San Pedro de Atacama y Liceo Bicentenario Likan-Antai.

El memorándum N° 0006 de fecha 9 de abril de 2024, donde se solicita el requerimiento de calificación de urgencia; Informe de Jefe de Administración de Educación Municipal (S), para la reposición de las electrobombas centrifugas, y estanque hidroneumático vertical afectado. hasta este momento están en funcionamiento con esta observación y con la incerteza de la red pública que suministra CAPRA, los cortes de urgencia afecta directamente al servicio educativo y lo que se requiere reponer respaldan el servicio de agua potable directamente en el interior del colegio y en ambos casos los equipos están presentando fallas de fatiga de material por el tiempo que llevan instalados y la exigencia de uso.

Certificado de Disponibilidad N°*99 del 17 de abril de 2024, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas DAEM

Artículo 10 letra f) inciso dos, de la Ley N° 20.370/2019, son deberes de los sostenedores cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública. Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

El Capítulo I, Artículo 10, Numeral "3", del reglamento de la Ley de Compras N° 19.886, El reglamento Final de la Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial el día 24 de Septiembre de 2004.

Resolución N° 7 de 2.019 de la Contraloría General de la República. Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

y en uso de las atribuciones legales que me confiere la Ley N° 18.695, orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Que según lo informado por direcciones de establecimientos educacionales, Escuela Básica San Pedro de Atacama y Liceo Bicentenario Likan-Antai es urgente la reposición de las electrobombas centrifugas, y estanque hidroneumático vertical afectados, que suministran en la red interna de agua potable, esto debido al cumplimiento de su vida útil.

- Las cartas de las direcciones de los establecimientos educacionales donde solicitan considerar la urgencia del trabajo que se debe realizar.

- Que, los dos establecimientos educacionales Escuela Básica San Pedro de Atacama y Liceo Bicentenario Likan-Antai se caracterizan por contar con la matrícula más alta de la comuna, por lo que se requiere urgentemente dar normalidad en el suministro básico del agua.

- Informe que indica la necesidad imperiosa de la reposición de las electrobombas centrifugas, y estanque hidroneumático vertical afectado. hasta este momento se encuentran en funcionamiento con esta observación y con la incerteza de la red pública que suministra CAPRA, los cortes de urgencia afecta directamente al servicio educativo y lo que se requiere reponer respaldan el servicio de agua potable directamente en el interior del colegio y en ambos casos los equipos están presentando fallas de fatiga de material por el tiempo que llevan instalados y la exigencia de uso.

- La necesidad de velar por la vida e integridad de todos sus estudiantes, docentes y asistentes de la educación, evitando una posible suspensión de las clases habituales de los educandos, con las consiguientes recuperaciones.

- Que, el artículo 10 letra f) inciso dos, de la Ley N° 20.370/2019, señala: son deberes

de los sostenedores cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública, además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

- Que durante los últimos meses se han registrado una alza considerable en el consumo reflejado en las cuentas de CAPRA, problemática que se evaluó en terreno. Teniendo presente el presupuesto asignado para cuenta de servicios básicos "agua" 2024.

DECRETO:

1. APRUEBESE los servicios y adquisición como URGENCIA, por la reposición de las electrobombas centrifugas, y estanque hidroneumático vertical afectados, que suministran en la red interna de agua potable de la Escuela Básica San Pedro de Atacama y Liceo Bicentenario Likan-Antai, para mantener el normal funcionamiento de los establecimientos educacionales, indicar que hasta este momento se encuentran en funcionamiento con esta observación y con la incerteza de la red pública que suministra CAPRA, los cortes de urgencia afecta directamente al servicio educativo y lo que se requiere reponer respaldan el servicio de agua potable directamente en el interior del colegio y en ambos casos los equipos están presentando fallas de fatiga de material por el tiempo que llevan instalados y la exigencia de uso.

2. ARCHIVASE el presente decreto para el control posterior de La Contraloría Regional de Antofagasta.

3. PONGASE, en conocimiento de los Departamentos Municipales para los trámites legales que correspondan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CARTAS DIRECCION ESCUELA BASICA SAN PEDRO DE ATACAMA	Digital	Ver		
CARTA DIRECCION LICEO BICENTENARIO LIKAN ANTAI	Digital	Ver		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	Digital	Ver		
INFORME N° 21 JEFE ADMINISTRACION Y FINANZAS DAEM	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
00006/2024Memorandum	09/04/2024

JZS/DAC/MZQ/SCR

Distribución:

SANDRA CRUZ REALES encargada de administración y finanzas daem (s) sección administración y finanzas daem
 MARLENE ZULETA QUIÑONES directora departamento de administración de educación municipal
 MARVILA ROJAS CORTES oficial parte - archivo archivo municipal
 PAULA LAPORT DIAZ encargada de adquisiciones oficina de adquisiciones daem
 JUSTO ZULETA SANTANDER alcalde municipalidad san pedro de atacama



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=21565526&hash=8b5e2>